

Cátedra: Legislación. Nivel: 2 año. Año lectivo: 2024-25

# PRÁCTICO NRO. 1: CONCEPTUAL.

Herramientas:

Búsqueda en Internet,

Enciclopedias "ON LINE" (Wikipedia, etc.).

Diccionario de la Lengua Española "Real Academia Española" Tecnología y Gestión, Secretaria de Gabinete y Gestión, Gob. de la Nación

Comité de Información Pública, Gobierno de la Provincia de Mendoza

Comite de información Publica, Gobierno de la Provincia

Material de lectura de la cátedra.

### **Legislación** se refiere a:

- Un cuerpo de <u>leves</u> que regulan una determinada materia o al conjunto de <u>leves</u> de un <u>país</u>.
- El <u>Derecho</u>, como un sinónimo impropio del mismo.
- Un <u>ordenamiento jurídico</u>, como sinónimo del conjunto de <u>normas jurídicas</u> de un país.
- un país.
  Una norma jurídica es una prescripción dirigida al orden del comportamiento humano, prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción generalmente, impone deberes y derechos.

La **ley** (del <u>latín</u> *lex*, *legis*) es una <u>norma jurídica</u> dictada por el <u>legislador</u>. Es decir, un <u>precepto</u> establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la <u>justicia</u>, y para el bien de los gobernados. Su incumplimiento trae aparejada una sanción

El **derecho** es el orden <u>normativo</u> e institucional de la <u>conducta humana</u> en <u>sociedad</u> inspirado en postulados de <u>justicia</u>, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de <u>normas</u> que regulan la convivencia <u>social</u> y permiten resolver los conflictos interpersonales.

### El **Derecho Objetivo** se puede definir como:

- El conjunto de reglas que rigen la convivencia de los hombres en sociedad.
- Norma o conjunto de normas que por una parte otorgan derechos o facultades y por la otra, correlativamente, establecen o imponen obligaciones.
- Conjunto de normas que regulan la conducta de los hombres, con el objeto de establecer un ordenamiento justo de convivencia humana.



Cátedra: Legislación. Nivel: 2 año. Año lectivo: 2024-25

El <u>derecho subjetivo</u> se puede decir que es:

- La facultad que tiene un sujeto para ejecutar determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.
- La facultad, la potestad o autorización que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otro u otros sujetos, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquéllos.

# Origen

Es de naturaleza controvertida, sobre el tema los autores se han orientado a varias posturas, entre ellas las de mayor aceptación suelen ser las siguientes:

- El Derecho nace como una relación de fuerza entre personas desiguales, sea material o psíquicamente.
- El Derecho nace como reparación a una ofensa física o moral que una persona inflige a otra.
- El Derecho nace para regular la <u>indemnización</u> debida por el incumplimiento de una palabra dada. En general para regular los <u>negocios jurídicos</u> entre las personas.
- El Derecho nace de la necesidad de regular las relaciones que surgen entre los distintos sujetos de Derecho. A medida que las relaciones interpersonales se vuelven más complejas el Derecho lo va receptando.
- El Derecho nace como una reacción del Estado ante la autotutela individual (venganza privada), monopolizando o, más bien, pretendiendo monopolizar el uso de la violencia como instrumento de coerción y de resolución de conflictos.



Cátedra: Legislación. Nivel: 2 año. Año lectivo: 2024-25

#### Contenido

Tradicionalmente, el Derecho se ha dividido en las categorías de <u>Derecho público</u> y de <u>Derecho privado</u>. No obstante, esta división ha sido ampliamente criticada y en la actualidad no tiene tanta fuerza, ante la aparición de parcelas del <u>Ordenamiento jurídico</u> en las que las diferencias entre lo público y lo privado no son tan evidentes. Uno de los exponentes de esta situación es el <u>Derecho laboral</u>, en el que la relación privada entre <u>trabajador</u> y <u>empleador</u> se halla fuertemente intervenida por una normativa pública.

Las diversas ramas jurídicas son las siguientes:

- Derecho administrativo
  - Derecho urbanístico
- <u>Derecho alimentario</u>
- Derecho ambiental
- Derecho civil
  - o Derecho de las personas
  - Derecho de cosas (de bienes)
  - o Derecho de daños
  - Derecho de obligaciones
  - o Derecho de sucesiones
- Derecho militar
- Derecho de familia
- <u>Derecho de los derechos</u> humanos
- Derecho económico
- Derecho informático
- Derecho internacional
  - o <u>Derecho internacional</u> humanitario
  - Derecho internacional privado
  - <u>Derecho internacional</u> público
    - Derecho del mar
- Derecho comunitario
- Derecho laboral
  - Derecho sindical

- Derecho político
  - Derecho constitucional
- <u>Derecho procesal</u>
  - <u>Derecho procesal</u> administrativo
  - o Derecho procesal civil
  - Derecho procesal laboral
  - o Derecho probatorio
  - Derecho procesal penal
  - <u>Derecho procesal</u> constitucional
- Derecho registral y notarial
- Derecho religioso y eclesiástico
  - Derecho canónico
  - o Derecho islámico (Sharia)
  - <u>Derecho judío</u> (<u>Torá</u>, <u>Halajá</u>)
- Derecho tributario (fiscal)
  - o Derecho aduanero
- Derecho natural
- Filosofía del Derecho
  - Teoría del Derecho
  - Teoría de la justicia
- Propiedad intelectual
  - o Derechos de autor
  - Derecho de la propiedad industrial
- Historia del Derecho



Cátedra: Legislación. Nivel: 2 año. Año lectivo: 2024-25

- o <u>Derecho de la seguridad</u> social
- <u>Derecho</u> minero
- <u>Derecho mercantil</u> (comercial)
  - Derecho concursal
  - Derecho de sociedades
  - o Derecho marítimo
- Derecho nobiliario
- Derecho penal
  - Derecho penitenciario

- o Derecho romano
- o Derecho germánico
- o Derecho indiano
- <u>Sociología del Derecho</u>
- Derechos de los animales

A- ¿Indicar que Derechos nos pueden interesar más en nuestro marco de trabajo o segmento profesional, por qué?

El **acto jurídico** es el <u>acto humano voluntario</u> o <u>consciente</u>, que tiene por fin inmediato establecer entre las personas <u>relaciones jurídicas</u>, crear, modificar o extinguir <u>derechos</u>. El acto jurídico produce una modificación en las cosas o en el mundo exterior porque así lo ha dispuesto el ordenamiento jurídico.

La **obligación jurídica**, en <u>Derecho</u>, es el vínculo jurídico mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas, debiendo la parte deudora cumplir con una <u>prestación</u> objeto de la obligación. Dicha prestación puede consistir en dar, hacer o no hacer, teniendo que ser en los dos primeros casos posible, lícita y dentro del <u>comercio</u>. Los sujetos obligados, al igual que el objeto de la obligación, deberán estar determinados o ser determinables.

Un **contrato**, en términos generales, es definido como un acuerdo privado, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser exigidas. Es un acuerdo de <u>voluntades</u> que genera <u>derechos</u> y <u>obligaciones</u> para las partes. Por ello se señala que habrá contrato cuando varias partes se ponen de acuerdo sobre una manifestación de voluntad destinada a reglar sus derechos.

B - Contrato como acto juridico:	
Completar	



Cátedra: Legislación. Nivel: 2 año. Año lectivo: 2024-25

#### Además:

El **delito**, en sentido estricto, es definido como una conducta o acción <u>típica</u> (tipificada por la ley), <u>antijurídica</u> (contraria a <u>Derecho</u>), <u>culpable</u> y punible. Supone una conducta infraccional del <u>Derecho penal</u>, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. La palabra delito deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Los **delitos informáticos**, en general, son aquellos <u>actos delictivos</u> realizados con el uso de <u>computadoras</u> o medios electrónicos, cuando tales conductas constituyen el único medio de comisión posible -o el considerablemente más efectivo-, y los delitos en que se daña estos equipos, <u>redes informáticas</u>, o la <u>información</u> contenida en ellos, vulnerando bienes jurídicos protegidos. Es decir, son los delitos en que los medios tecnológicos o son el método o medio comisivo, o el fin de la conducta delictiva

C - Verificar o encontrar noticias sobre posibles "DELITOS INFORMÁTICOS", en los últimos años o meses. Comentarlos y fijar algún criterio profesional sobre ellos.

#### PRESENTAR TRABAJO EN TIEMPO Y FORMA CONVENIDA CON:

Su debida y adecuada documentación. (papeles de trabajo profesional).

- Resumen
- Antecedentes
- Comentarios
- Posibles soluciones profesionales
- Normativas relacionadas(ejemplos usados).
- Apellido y nombre, matrícula individual.